



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2022-00013-00 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra HERNANDO MONTES CRESPO.

Por haberse presentado la demanda con arreglo a la ley, y por hallarse acompañada de documento que presta mérito ejecutivo, este Juzgado

R E S U E L V E

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra HERNANDO MONTES CRESPO por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$5.289.280) correspondientes al capital contenido en el pagaré 024026100001615, más el valor de UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$1.309.224), correspondiente a los intereses remuneratorios sobre a la anterior suma contenida en el pagaré N° 02402600001615, a la tasa variable DTF + 8 puntos efectiva anual, contados desde el día 21 de agosto de 2021 hasta el día 21 de febrero de 2021, más el valor de los intereses moratorios sobre el capital contendido en el pagaré N° 02402600001615, desde el día 22 de febrero de 2021, y de allí en adelante hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$25.304) correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré N° 024026100001615. Que se condene en costas y agencias en derecho al ejecutado. Lo cual deberá hacer el demandado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora ANA MARCELA CADENA ALVARADO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.221.63 de Mompox y portadora de la Tarjeta Profesional N° 143.889 del C S de la J, para que represente a la parte actora

Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Código de verificación: **382bd01731dc63f97fa03c4f73ecfb254b940cbde1459aa5a36134f947e8157c**

Documento generado en 24/03/2022 06:35:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>